



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCAJAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

**CONVENIO No. COOP-053-2017.**

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **FRANCISCO RACIEL DE LEÓN GIRÓN** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cuatrocientos noventa y dos y trece mil ciento veinticinco, mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 2492 13125 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **PETRONILO CHACH SAQUIC** de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en Pedagogía y administración Educativa, con domicilio en San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números mil seiscientos seis y trece mil cuarenta y tres, mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 1606 13043 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ALFREDO GEOVANI ARIAS** de veintinueve años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números mil seiscientos cincuenta y nueve, sesenta y seis mil ochenta y cuatro, cero ciento uno (DPI CUI 1659 66084 0101) extendido en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **EUNICE VERÓNICA DE LEÓN QUIÑONEZ DE TOBAR** de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria y oficinista, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números mil quinientos ochenta y uno, catorce mil seiscientos cuatro, mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 1581 14604 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **NORMA LEONICIA CASTELLANOS URIZAR DE REYES** de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento

Comprometidos con la Educación

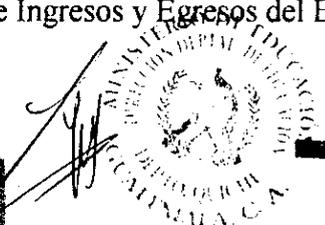


GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Personal de Identificación Código Único de Identificación números mil setecientos diecinueve, cuarenta y ocho mil doscientos once y mil cuatrocientos dieciocho (**DPI CUI 1719 48211 1418**) extendido en el municipio de Canillá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **PEDRO TIX GONZALES** de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en ciencias y letras, con domicilio en San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento noventa y dos, ochenta mil seiscientos ochenta y mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 2192 80681 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JUAN CASTRO CHACH** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Bilingüe Intercultural, con domicilio en San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números mil seiscientos ochenta y cinco, cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho, mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 1685 49638 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCAJAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero seis guion dos mil dieciseis (**No. 06-2016**) de fecha cinco de abril de dos mil dieciseis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (**35-2015**), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área urbana del municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCAJAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y uno (261) de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y nueve**, emitido por el Ministro de educación, Cnel. Clementino Castillo C. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve quetzales (Q. 273,879.00) que corresponde a 9 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve quetzales (Q. 273,879.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.

Comprometidos con la Educación



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve quetzales (**Q. 273,879.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las nueve secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve quetzales (**Q. 273,879.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

Comprometidos con la Educación



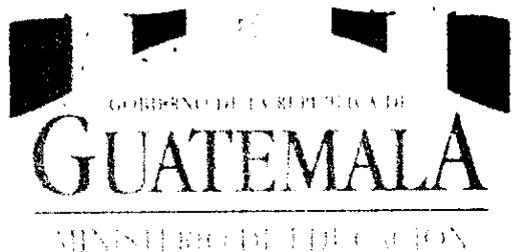
**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJ CABAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

Comprometidos con la Educación





9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

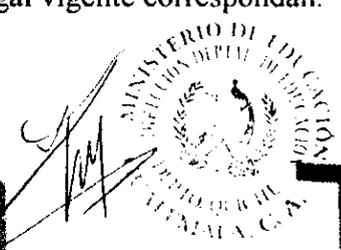
**DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

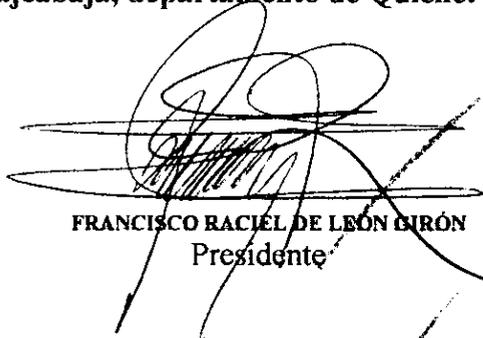
**DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación

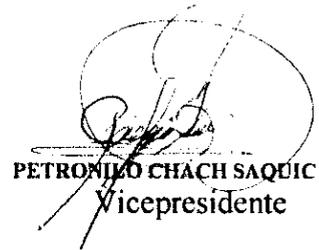


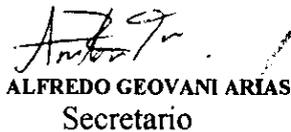
**DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché:**

  
FRANCISCO RACIEL DE LEÓN GIRÓN  
Presidente

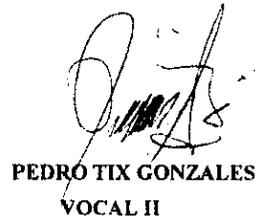


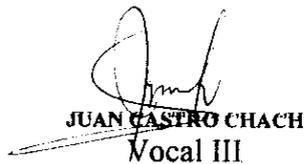
  
PETRONILO CHACH SAQUIC  
Vicepresidente

  
ALFREDO GEOVANI ARIAS  
Secretario

  
EUNICE VERÓNICA DE LEÓN QUIÑONEZ DE TOBAR  
Tesorero

  
NORMA LEONICIA CASTELLANOS URIZAR DE REYES  
Vocal I

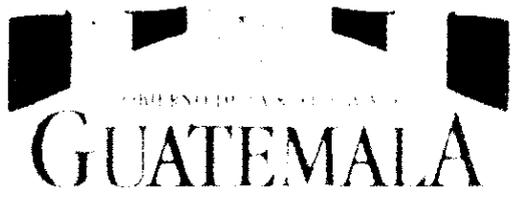
  
PEDRO TIX GONZALES  
VOCAL II

  
JUAN CASTRO CHACH  
Vocal III

  
LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN  
Director Departamental de Educación.



10/18



GOBIERNO DE GUATEMALA  
**GUATEMALA**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN ALDEA XEJUYUP I, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCAJAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

**CONVENIO No. COOP-054-2017,**

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (**DPI CUI 1855 86899 1401**) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (**DIREH-1672-2013**) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (**L2**) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (**16,674**) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (**No. 32-2013**) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **ANDRÉS CASTRO VENTURA** de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en San Andrés Sajcabajá, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos setenta y ocho, cero dos mil sesenta y dos, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 1678 02062 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **JUAN CARLOS CHACH VENTURA** de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración educativa con Orientación en Medio Ambiente, con domicilio en San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos veintidos, cero cuatro mil novecientos sesenta y tres, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 1922 04963 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SAMUEL COLAJ CHACH** de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cuarenta y seis, setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 1846 72481 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **RAÚL ANTONIO VILLATORO DE LEÓN** de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en San Andrés Sajcabajá, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos sesenta y tres, cero cuatro mil doscientos ochenta y dos, un mil doscientos dos (**DPI CUI 1763 04282 1202**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **GREGORIO ZAPÓN OGER** de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Comprometidos con la Educación





# GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil seiscientos cuarenta y cinco, ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 2645 84872 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **PEDRO TIX GONZALES** de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio, en San Andrés Sajcabajá, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento noventa y dos, ochenta mil seiscientos ochenta y uno, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 2192 80681 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ANDREA CALO BLANCO** de cuarenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en San Andrés Sajcabajá, Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos treinta, cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 1830 55594 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN LA ALDEA XEJUYUP I, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCAJABÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero cero ocho guion dos mil catorce (**No. 008-2014**) de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la Aldea Xejuyup I, San Andrés Sajcabajá, Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN LA ALDEA XEJUYUP I, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCAJABÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, fue autorizado según ACUERDO MINISTERIAL No. 2200-2012, de fecha 30 de julio de 2012, emitida por la Ministra de Educación Cintya Carolina del Águila Mendizabal. SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del

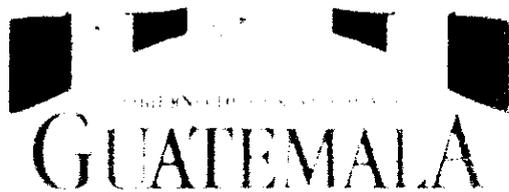
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE GUATEMALA  
**GUATEMALA**

Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de trece mil seiscientos noventa y cuatro quetzales (**Q 13,694.00**) que corresponde a una sección con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de sesenta mil ochocientos sesenta y dos quetzales (**Q. 60,862.00**) que corresponde a 2 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis quetzales (**Q. 74,556.00**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





# GUATEMALA

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis quetzales (**Q. 74,556.00**).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis quetzales (**Q. 74,556.00**). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché,

Comprometidos con la Educación





GUATEMALA

verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** a donde corresponde. **DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, UBICADO EN LA ALDEA XEJUYUP I, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCAJAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados

Comprometidos con la Educación





# GUATEMALA

financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de

*[Handwritten signature]*

*[Vertical handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

Comprometidos con la Educación

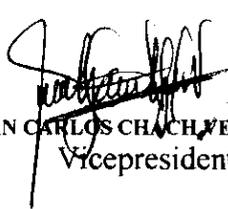




cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, ubicado en la Aldea Xejuyup I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché:**

  
ANDRÉS CASTRO VENTURA  
Presidente

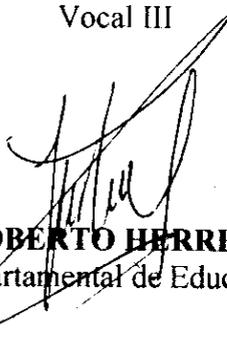
  
JUAN CARLOS CHACH VENTURA  
Vicepresidente

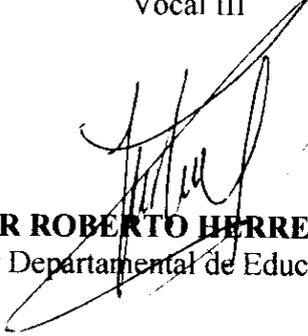
  
SAMUEL COLAJ CHACH  
Secretario

  
RAÚL ANTONIO VILLATORO DE LEÓN  
Tesorero

  
GREGORIO ZAPÓN OGER  
Vocal I

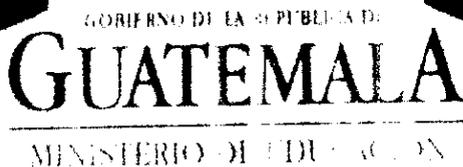
  
PEDRO TIX GONZALES  
Vocal II

  
ANDREA CORDERO BLANCO  
Vocal III

  
**LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**  
Director Departamental de Educación.



10/18



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA CHIBOY I, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCABAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

**CONVENIO No. COOP-055-2017.**

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día diez de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **EUGENIO SAM COLAJ** de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la Aldea Chiboy I del municipio de San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil quinientos veintiocho, veintitres mil setecientos cuarenta y cinco, un mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 2528 23745 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **NERY FRANCISCO QUINTANA DE LEÓN** de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en el municipio de San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil seiscientos ochenta y siete, ochenta y seis mil trescientos once, un mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 1687 86311 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ROLANDO SAM VENTURA** de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, con domicilio en la Aldea Chiboy I del municipio de San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos treinta y uno, tres mil trescientos ochenta y seis, un mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 1831 03386 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **BRANDON DIEGO CASTRO YAC** de veinte años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador con Especialidad en Computación, con domicilio en el municipio de San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, dieciocho mil seiscientos sesenta y siete, un mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 3448 18667 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **SANTOS VENTURA TUM** de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la Aldea Chiboy I del municipio de San

Santos Ventura Tum

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación



9/18

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos treinta y nueve, treinta y siete mil seiscientos ocho, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 1739 37608 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **PEDRO TIX GONZALES** de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el municipio de San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación dos mil ciento noventa y dos, ochenta mil seiscientos ochenta y uno, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 1863 90998 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **IZABEL DE LEÓN PÉREZ** de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en la Aldea Chiboy I del municipio de San Andrés Sajcabajá departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil setecientos veintisiete, cincuenta y un mil trescientos treinta, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 1727 51330 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA CHIBOY I, DE SAN ANDRÉS SAJCAJAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cincuenta y seis guion dos mil dieciséis (**No. 56-2016**) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (**35-2015**), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área rural del municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA CHIBOY I, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCAJAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Acuerdo Ministerial número dos mil doscientos guion dos mil doce (No. 2200-2012) de fecha treinta de julio de dos mil doce**, emitido por el Ministro de Educación, Lic. Cinthya Carolina del Águila Mendizábal. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional,

Santos Ventura Tam

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación





Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis quetzales (**Q. 74,556.00**) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes; con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de setenta y cuatro mil

Santa Ventura Tam  
 [Handwritten initials]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

quinientos cincuenta y seis quetzales (Q. 74,556.00)

- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2017-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2017-99-00-000-004-431-011
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis quetzales (Q. 74,556.00). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y

Santos Ventura Tem

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA CHIBOY I, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJ CABAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del

Santas Ventura Turm  
R  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

[Signature]

Comprometidos con la Educación





Santos Ventura Lum

22

~~22~~

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

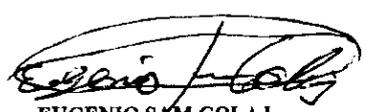
Comprometidos con la Educación





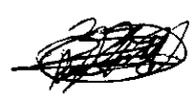
**DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

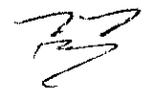
**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Chiboy I, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché:**

  
EUGENIO SAM COLAJ  
Presidente



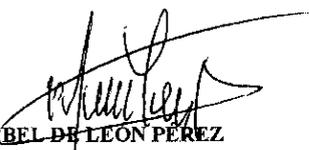
  
NERY FRANCISCO QUINTANA DE LEÓN  
Vicepresidente

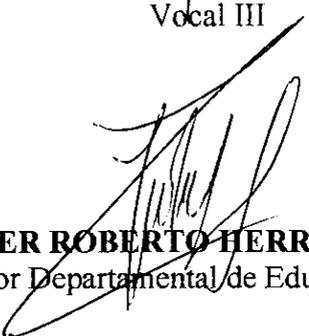
  
ROLANDO SAM VENTURA  
Secretario

  
BRANDON DIEGO CASTRO YAC  
Tesorero

  
SANTOS VENTURA TUM  
Vocal I

  
PEDRO TIX GONZALES  
Vocal II

  
IZABEL DE LEÓN PÉREZ  
Vocal III

  
**LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**  
Director Departamental de Educación.



20/18



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DE LA ALDEA CHINANTÓN, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS SAJCABAJA, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

**CONVENIO No. COOP-056-2016.**

En la ciudad de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte:** El Licenciado **HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos cincuenta y cinco, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, un mil cuatrocientos uno (DPI CUI 1855 86899 1401) extendido en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013) de fecha quince de abril de dos mil trece y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizados por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L dos (L2) dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro (16,674) número de acta treinta y dos guion dos mil trece (No. 32-2013) de fecha diecisiete de abril de dos mil trece; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **ANDRÉS TIX VENTURA** de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en la aldea Chinantón del municipio de San Andrés Sajcabajá del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil cuatrocientos doce veintiuno mil ochocientos once, un mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 2412 21811 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **FRANCISCO CIPRIAN CHACH** de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Profesión: Profesor de segunda Enseñanza en Pedagogía con Orientación en Dirección y Administración de Centros Educativos, con domicilio en la aldea Chinantón del municipio de San Andrés Sajcabajá del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil novecientos treinta, trece mil setecientos ochenta y nueve un mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 1930 13789 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá del departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **DOMINGO CIPRIAN IXCUNÁ** de treinta y uno años de edad, soltero, guatemalteco: Profesor de segunda Enseñanza en Pedagogía con Orientación en Dirección y Administración de Centros Educativos, con domicilio en la aldea Tucunel de San Andrés Sajcabajá del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil quinientos ochenta y siete cero un mil setecientos cuatro, un mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 1587 01704 1414) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MANUELA PEREZ DE LEÓN** de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en la aldea Chinantón del municipio de San Andrés Sajcabajá del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números un mil ochocientos treinta y nueve, noventa y cuatro mil setenta y ocho, un mil cuatrocientos catorce (DPI CUI 1839 94078 1414) extendido en

Andrés Ventura  
Cos  
Francisco Chach  
Domingo Ixcuná  
Manuela Pérez de León

Comprometidos con la Educación



9/15



# GUATEMALA

el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **MARÍA COLAJ DE LEÓN** de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en la aldea Chinantón de San Andrés Sajcabajá del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil doscientos dieciocho, diecisiete mil ciento setenta y cuatro, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 2218 17174 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala ; **PEDRO TIX GONZALES** de cuarenta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, bachillerato en Ciencias y letras, con domicilio en San Andrés Sajcabajá del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil ciento noventa y dos, ochenta mil seiscientos ochenta y uno , un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 2192 80681 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **ANDRÉS VENTURA COJ** de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor, con domicilio en la aldea Chinantón de San Andrés Sajcabajá del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación números dos mil quinientos veintinueve, setenta y cuatro mil novecientos ochenta, un mil cuatrocientos catorce (**DPI CUI 2529 74980 1414**) extendido en el municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DE LA ALDEA CHINANTON, MUNICIPIO DE SAN ANDRES SAJCAJAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL I, VOCAL II Y VOCAL III**, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación de Acta de la Asamblea General identificada como Acta número cero uno guion dos mil diecisiete (**No. 01-2017**) de fecha dos de enero de dos mil diecisiete; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en el área rural, Aldea Chinantón de San Andrés Sajcabajá del departamento de Quiché. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUICHÉ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DE LA ALDEA CHINANTON MUNICIPIO DE SAN ANDRES SAJCAJAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, fue autorizado según **Resolución Departamental número UPAF-01-2007, de fecha 23 de Julio del dos mil siete**, emitido por el Director Departamental de Educación, el Quiché, Lic.

Andrés Ventura Coj  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Comprometidos con la Educación



# GUATEMALA

Lizandro Porfirio Antillón. **SEGUNDA. Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quiché como por la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché**, la subvención estatal por un monto de ciento cuatro mil novecientos ochenta y siete quetzales (**Q. 104,987**) que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes y 1 sección con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes; lo que corresponde a un monto total anual de ciento cuatro mil novecientos ochenta y siete quetzales (**Q. 104,987**), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quiché, en las estructuras presupuestarias: 11130008-314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.**

Andrés Venhaya

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Comprometidos con la Educación



# GUATEMALA

La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de ciento cuatro mil novecientos ochenta y siete quetzales (Q. 104,987).
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-314-2016-99-00-000-003-431-011 y 11130008-314-2016-99-00-000-004-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender al total de estudiantes inscritos en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre las tres secciones y media, secciones autorizadas en los grados que atiende el plantel educativo. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de ciento cuatro mil novecientos ochenta y siete quetzales (Q. 104,987). **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación





**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quiché, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché** a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DE LA ALDEA CHINANTON MUNICIPIO DE SAN ANDRES SAJ CABAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo.

Andrés V...  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

Comprometidos con la Educación





7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación Quiché, derivado de la Suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior.

9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quiché a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes.

An...  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Comprometidos con la Educación





Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el Presente Convenio.**DÉCIMA SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.**DÉCIMA OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la Aldea Chinantón, municipio de San Andrés Sajcabajá, departamento de Quiché:**

  
**ANDRÉS TIX VENTURA**  
Presidente



  
**FRANCISCO CIPRIAN CHACH**  
Vicepresidente

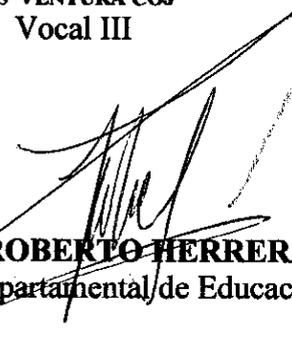
  
**DOMINGO CIPRIAN EXCUNÁ**  
Secretario.

  
**MANUELA PEREZ DE LEÓN**  
Tesorera

  
**MARIA COLAJ DE LEÓN**  
Vocal I

  
**PEDRO TIX GONZALES**  
Vocal II

  
**ANDRÉS VENTURA COJ**  
Vocal III

  
**LIC. HEMBER ROBERTO HERRERA GIRÓN**  
Director Departamental de Educación.

